

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 25 DEL AÑO 2026.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA

ACTA.- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN, OAXACA

ACTA.- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 4**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 5**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

En el Municipio de Santo Tomás Tamazulapán, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del 24 de junio de dos mil veintiséis, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en domicilio conocido, Palacio Municipal S/N ubicado en la calle Hidalgo, colonia centro, Santo Tomás Tamazulapán, Oaxaca; los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo que tiene como finalidad el análisis y aprobación del **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA**, en apego a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 71, 73, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Pase de lista
- Segundo. Declaratoria del quórum.
- Tercero. Instalación de la Sesión.
- Cuarto. Lectura y aprobación del orden de día.
- Quinto. Lectura del acta anterior.
- Sexto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca.
- Séptimo. Asuntos generales.
- Octavo. Clausura de la sesión.

Una vez precisado lo anterior y con la finalidad de desahogar la sesión Extraordinaria de cabildo convocada para esta fecha, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Félix Carmelo Jerónimo Mendoza, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca, instruye a la Secretaría Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

PRIMERO. PASE DE LISTA. En uso de la palabra, la Secretaría Municipal, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
Ciudadano Félix Carmelo Jerónimo Mendoza	Presidente Municipal	Presente
Ciudadano Carmelo Pinacho Santos	Sindico Municipal	Presente
Ciudadano Edith Santos Jerónimo	Regidora de Hacienda	Presente
Ciudadano Concepción Mendoza	Regidor de Obras	Presente

mayoría calificada de votos de los concejales presentes que integran este cuerpo colegiado de gobierno.

Enseguida y una vez aprobada la lectura del acta anterior, se procede a realizar la lectura del acta anterior, en los términos y una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

SEXTO. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

Con fundamentos en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 29, 43 68, 71 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca, procede a tratar el único asunto de esta sesión Extraordinaria, por lo que el Presidente Municipal en uso de la palabra manifiesta que para la difusión y publicación del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general se requiere una Gaceta Municipal con la finalidad de transparentar las disposiciones administrativas del municipio ante el público en general pero especialmente ante la ciudadanía del municipio; por eso pongo a su consideración el análisis y aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca, mismo que ya fue estudiado y analizado previamente por ustedes.

Escuchada con atención la propuesta efectuada por el Presidente Municipal, se aprueba por mayoría calificada de votos de los integrantes del cabildo presentes, la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca.

Ciudadana Daniela Mendoza Hernández Regidora de Educación **Presente**
Ciudadana Nalleli Morales Martínez Regidora de Policía **Presente**

Acto seguido, el Presidente Municipal Constitucional, instruye a la Secretaría Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. DECLARATORIA DE QUÓRUM. En uso de la palabra la Secretaría Municipal, comunica al Presidente Municipal Constitucional, que existe Quórum legal para la celebración de la presente Sesión Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: "una vez verificado el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instalo formalmente la sesión siendo las diez horas con diez minutos del día de su inicio, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes, ausentes y disidentes".

CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Continuando con el desahogo de la sesión, una vez acreditada la existencia del quórum legal e instalada la presente sesión, se procede a realizar la lectura del orden del día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez puesto a consideración y realizada la votación de la propuesta de orden del día, se tuvo mayoría calificada de los votos realizados por las y los concejales presentes del Cabildo; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión.

QUINTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Para continuar con el orden del día de la presente sesión de cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, por lo que se somete a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por

SEXTO. ASUNTOS GENERALES. No existen asuntos generales que tratar. -----

SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Una vez desahogados todos los puntos, atendiendo lo previsto en el segundo párrafo, última parte, del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas del día 24 de junio de dos mil veintiséis, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. -----

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente Sesión de Cabildo. --

ATENTAMENTE

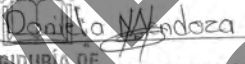
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, DISTRITO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO
DIAZ, OAXACA. PERIODO LEGAL 2026 – 2028.


C. FÉLIX CARMELO JERÓNIMO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


C. CARMELO PINACHOS SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. EDITH SANTOS JERÓNIMO
REGIDORA DE HACIENDA.


C. CONCEPCIÓN MENDOZA
REGIDOR DE OBRAS.


C. DANIELA MENDOZA HERNÁNDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN.


C. NALLELI MORALES MARTÍNEZ
REGIDORA DE POLICÍA


C. BRENDA YAZMIN MÁRQUEZ PINACHO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

"DOY FE "

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN, DISTRITO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, OAXACA.

El C. Félix Carmelo Jerónimo Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca; en uso de las facultades que le conceden los artículos 172 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, para garantizar la observancia de las disposiciones municipales y hacerlas del conocimiento público en todo el territorio municipal; mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio de 2026, aprobó la creación de la Gaceta Municipal como el medio de publicidad jurídica y publicación oficial del Gobierno Municipal y por unanimidad ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social para los habitantes del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, y tiene como objeto establecer las bases de elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad jurídica, difusión y hacer del conocimiento público el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Para tal efecto, las publicaciones se realizarán mediante publicación electrónica en la página web del H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, la cual, es de dominio exclusivo del Gobierno Municipal.

Lo anterior no releva la facultad de la Secretaría Municipal de contar con los archivos físicos y digitales de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3. En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. El Bando de Policía y Gobierno Municipal;
- II. Reglamentos municipales;
- III. Los planes y programas municipales;
- IV. Manuales de organización, procedimientos;
- V. El presupuesto de egresos, reportes financieros y otros que impliquen recursos económicos públicos;
- VI. Actas de cabildo que así determinen el Honorable Ayuntamiento;
- VII. Las resoluciones; acuerdos de interés para el municipio y sus habitantes; y
- VIII. Demás actos y disposiciones que por su naturaleza así lo determine el Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA.

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría Municipal con respecto a la administración, archivo, publicación y difusión de la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. La operación de la Gaceta Municipal;
- II. La publicación fiel y oportuna de los actos que le sean remitidos, realizándolo íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original, todo ello, en la página web del Gobierno Municipal;
- III. Conservar el archivo físico y digital de las publicaciones realizadas; y
- VI. Enviar un ejemplar de las Gacetas Municipales publicadas a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal al publicarse, deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca"
- II. El escudo representativo del Honorable Ayuntamiento.
- III. El número de edición de la gaceta, año y la fecha de publicación.
- IV. El sumario o contenido de cada edición.

ARTÍCULO 6. La periodicidad de edición y publicación de la Gaceta Municipal se determinará de acuerdo con las disposiciones, actas o acuerdos y demás que le sean remitidos a la Secretaría Municipal y que requieran ser difundidos o publicados

4 TERCERA SECCIÓN

oficialmente. Su vigencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas Tamazulapan.

ARTÍCULO 7. Las publicaciones de la Gaceta Municipal serán de forma física en los estrados municipales o digital, para tal efecto, la publicación deberá realizarse en el portal electrónico o página web de dominio exclusivo del Municipio y deberá realizarse de manera íntegra, legible y con las firmas de autorización correspondiente.

De la publicación electrónica realizada deberá quedar el antecedente físico, el cual, obra en los archivos de la Secretaría Municipal; ambos documentos deberán ser idénticos en características y contenido.

ARTÍCULO 8. La autoridad municipal podrá dar publicidad de la Gaceta Municipal en las redes sociales oficiales y en su caso, cuando así se disponga expresamente las leyes aplicables se difundirá a través de las radiodifusoras y en diario de circulación Estatal.

ARTÍCULO 9. Para lograr la mejor difusión de la Gaceta Municipal el Presidente Municipal administrará las páginas oficiales, para lo cual, podrá delegar esa función al personal que considere idóneo.

CAPITULO III DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 10. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberán solicitarse por escrito a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento por parte del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Municipal del Ayuntamiento o los Titulares de las dependencias municipales.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos diez días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación de la Gaceta Municipal. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la Gaceta Municipal será obligatoria y surtirá efectos contra terceros, aún y cuando no haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 11. En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provenga o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, estos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deben ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

CAPITULO IV DE LAS CORRECCIONES.

ARTÍCULO 12. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de errata y la enmienda levisima, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del Área informando oportunamente a la Secretaría el Ayuntamiento junto con las constancias relativas;
- II. Por enmienda levisima se entiende la corrección que se hace por el Titular del Área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e innocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levisima se informará inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes;
- III. Para la fe de erratas y enmienda levisima será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir";
- IV. La fe de errata o enmienda levisima según el caso surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna; y
- V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberán operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

SÁBADO 25 DE JULIO DEL AÑO 2026

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el Cabildo Constitucional.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, a los 24 días del mes de junio de 2026.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente reglamento, por lo tanto, mando a que se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN, OAXACA.

PERIODO 2026 – 2028:

C. FÉLIX CARMELO JERONIMO MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. BRENDA YAZMIN MÁRQUEZ PINACHO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

"DOY FE"

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal
Para el Estado de Oaxaca.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO,
DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
PARA LA APROBACION DE LA CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, OAXACA.

En el Municipio de Yutanduchi de Guerrero, perteneciente al distrito de Nochixtlán, Oaxaca, siendo las nueve horas con quince minutos del día catorce de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Yutanduchi de Guerrero, ubicado en la calle Palacio Municipal s/n, C.P. 69970, los CC. Integrantes del Honorable Cabildo a efecto de tratar asuntos de orden administrativos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Uno. Lista de asistencia
- Dos. Instalación Legal de la Sesión Extraordinaria
- Tres. Lectura del acta anterior
- Cuatro. Análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento;
- Cinco. Asuntos generales
- Seis. Clausura de la Sesión

Desahogo de la Sesión

PUNTO UNO. En este punto el C. Isaac Baldomero Gómez Curiel, Secretario Municipal procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del cabildo:

- Presidente Municipal Constitucional: C. Celso Hernández Ramírez.
- Síndico Municipal: C. Urbano Hernández Morales.
- Regidora de Hacienda: C. Catalina Gómez Cruz.
- Regidora de Obras: C. Yadira Viridiana Miguel Curiel.
- Regidor de Educación: C. Eligio Morales Cruz.
- Regidora de Salud: C. María Curiel Hernández.
- Regidor de Ecología: C. Constantino Caballero Curiel.

PUNTO DOS. Una vez determinada la existencia del Quorum legal, el Presidente Municipal Constitucional declara instalada la sesión extraordinaria siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veintiséis, con fundamento en el Art. 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dando fe el Secretario Municipal y se procede al desahogo del siguiente punto.

PUNTO TRES. El C. **Isaac Baldomero Gómez Curiel**, Secretario Municipal dio lectura del acta anterior y una vez concluida el Presidente Municipal lo somete a consideración del cabildo siendo aprobado por unanimidad de votos.

PUNTO CUATRO. Para el desahogo de este punto hace uso de la palabra el C. **Celso Hernández Ramírez**, Presidente Municipal Constitucional, para dar a conocer a los integrantes del H. Ayuntamiento la importancia de contar con un medio oficial de publicación de las determinaciones tomadas por el H. Ayuntamiento de **Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca**, y así cumplir con lo que mandata el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en relación a que el Ayuntamiento contará con una Gaceta Municipal como medio oficial de publicación, mencionando que previamente se les hizo llegar a los integrantes de este Cabildo, la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente por lo que exhortó al C. **Isaac Baldomero Gómez Curiel**, Secretario Municipal, que dé lectura a la iniciativa mencionada. Después de escuchar atentamente la lectura del documento en revisión, los integrantes del Cabildo manifestaron haber realizado previamente el análisis del documento recibido y que no tenían observación ni modificación alguna en la redacción de la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal presentada por el C. Presidente Municipal, ante lo cual, el C. **Celso Hernández Ramírez**, Presidente Municipal Constitucional, le pide al Secretario Municipal solicite a los integrantes del Cabildo que manifiesten su aprobación levantando su mano, a lo que los integrantes del cabildo lo realizaron aprobando por unanimidad la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el Decreto para la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de **Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca**, presentada por el C. Presidente Municipal en los términos como fue presentado ante el Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Una vez aprobado el Decreto para la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de **Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca**, gírese orden al Secretario Municipal para que haga los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y así darle legalidad de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

PUNTO CINCO. No habiendo asunto que tratar se pasa de inmediato al siguiente punto.

PUNTO SEIS. Agotado el orden del día, el C. **Celso Hernández Ramírez**, Presidente Municipal declaró clausurada la sesión extraordinaria, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año en curso, levantando para constancia y efectos la presente acta, firmada y dando fe los que en ella intervinieron.

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca
para el periodo 2026-2028.

C. Celso Hernández Ramírez
Presidente Municipal Constitucional

C. Urbano Hernández Morales
Síndico Municipal

C. Yadira Viridiana Miguel Curiel
Regidora de Obras

C. María Curiel Hernández
Regidora de Salud

C. Catalina Gómez Cruz
Regidora de Hacienda

C. Eligio Morales Cruz
Regidor de Educación

C. Constantino Caballero Curiel
Regidor de Ecología

C. Isaac Baldomero Gómez Curiel
Secretario Municipal
Doy fe,

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal
para el Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Oaxaca, celebrada el 14 de febrero de 2026 a las 9:15 horas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO,
DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028

2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YUTANDUCHI DE GUERRERO,
NOCHIXTLÁN, OAXACA.**

C. Celso Hernández Ramírez, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, a sus habitantes hago saber el:

DECRETO NÚMERO UNO

**RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN, OAXACA.**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 68 fracción V y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, expongo:

Que después de analizar, discutir, resolver, y dictaminar dicho proyecto de creación en mención, dentro de sus facultades legales, propongo la iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Asamblea, para que se turne a la instancia respectiva el proyecto de creación de la Gaceta Municipal la cual habrá de publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, emito los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 10 de febrero del año 2026, se le hizo llegar a cada integrante del H. Ayuntamiento, un ejemplar de la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal para su revisión y análisis.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de febrero del 2026, dentro de la realización de su Décima Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, el C. Celso Hernández Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, presentó al pleno la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO. - Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y Decretos del H. Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia como el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este H. Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, acuerda dictaminar los siguientes Puntos de Acuerdo.

ACUERDOS

PRIMERO. - Que con fecha 14 de febrero del 2026 en Sesión de Cabildo se presentó a los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente al estudio y análisis, del presente Proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

SEGUNDO. - Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

REGlamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Asesor Jurídico del Municipio, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes a los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos y Reglamentos; y posteriormente enviarlo (s) a la Secretaría Municipal para tramitar su publicación. La Secretaría Municipal tendrá la obligación y facultad de recibir del Asesor Jurídico el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones; asimismo será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o al Secretario Municipal, con Relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por el área jurídica; y
- VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Publicación

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca; deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y

VI.- Un extracto del informe anual del Presidente Municipal presentado a más tardar el 30 de diciembre de cada año, o en fecha distinta.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca;
- El escudo Oficial del Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca;
- Día, mes y año de Publicación;
- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y
- Sumario o índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será editada en la Comunidad de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca; y su publicación será realizada de manera física y/o digital.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será exhibida en los estrados del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, y/o en su página de internet oficial.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las Publicaciones

ARTÍCULO 9.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la o el Secretario Municipal.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración: a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento, cuando se trate de los Ordenamientos Municipales estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Autoridades Auxiliares y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 12.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 13.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 14.- La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

ARTÍCULO 15.- Se pondrá a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca.

ARTÍCULO 16.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría Municipal, publicará la Gaceta Municipal en los estrados del municipio de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, y/o en su página de internet oficial.

ARTÍCULO 17.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley de Ingresos, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca.

ARTÍCULO 18.- Los textos publicados, a los que se refiere el Artículo anterior sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Dado en sesión extraordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del H. Ayuntamiento de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca, a los catorce días del mes

de febrero de dos mil veintiséis.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fracción I del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Fracción V Artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de
Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca
Para el periodo 2026-2028.

C. CELSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLÁN, OAXACA

C. Urbano Hernández Morales

Síndico Municipal

C. Catalina Gómez Cruz

Regidora de Hacienda

C. Yadira Viridiana Miguel Curiel

Regidora de Obras

C. Eligio Morales Cruz

Regidor de Educación

C. Maria Curiel Hernández

Regidora de Salud

C. Constantino Caballero Curiel

Regidor de Ecología

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.